

## RESOLUCIÓN No. GAR-08-2020 (09 de julio de 2020)

### *“Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por luto”*

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ- en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por los literales a) del Art. 14 de la Ley 18 de 1976 y a) del Art. 11 del Decreto 371 de 1982 y la Secretaria Ejecutiva del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia- CPIQ-, en ejercicio de la autoridad que se le confieren en la Resolución No. 5313 de 2015 en su Artículo 18 (literal b) y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del CPIQ,

### CONSIDERANDO

1. Que la funcionaria, la Ingeniera Química **NUBIA BEATRIZ CORTES TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.861.982 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de GESTOR DE PROYECTOS código 2028 GRADO 14 de la planta global del Consejo Profesional del Ingeniería Química de Colombia - CPIQ-, mediante comunicación verbal de fecha jueves 09 de julio de 2020 pone de presente la situación ante su Jefe Inmediato el fallecimiento de su abuelo materno y solicita licencia por luto.
2. El Decreto 1083 de 2015, establece que los empleados públicos tienen derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.
3. Que el artículo primero (1º) de la ley 1635 de 2013 establece: *“Artículo 1. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*

*La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:*

1. *Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.*

*2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.*

Que estudiada la solicitud se considera pertinente conceder la licencia solicitada,

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder licencia por luto a la servidora pública **NUBIA BEATRIZ CORTES TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.861.982 de Bogotá D.C., en su calidad de Gestor de Proyectos del CPIQ, por un término de cinco (5) días hábiles, correspondientes al 09, 10, 13, 14 y 15 de julio de 2020, de conformidad con los expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2.** La servidora pública deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, los siguientes documentos como soporte de su ausencia en el tiempo señalado en el artículo anterior.

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. Copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinte (2.020)

---

**DARLY STELLA MIRANDA BARBOSA**  
Secretaria Ejecutiva

*Proyectó: Julieth Jazmín Suescun Espitia. Técnico Administrativo y Contable*